

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 600/2019, promovido por José Antonio Marín Gutiérrez por conducto de su representante legal Rafael Anzures Ortiz, contra actos del Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, en Xalapa, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Ángel Arturo Farías Zavala, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excélsior de la Ciudad de México.

Boca del Río, Veracruz, 12 de diciembre de 2019  
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.  
**José Arquímedes Gregorio Loranca Luna**  
Rúbrica.

(R.- 491300)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCEROS INTERESADOS.**

**ROXANA ORTEGA GUZMÁN Y JOSÉ LUIS ORTEGA DÍAZ**

En los autos del juicio de amparo número 554/2019-IV, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como terceros interesados a **ROXANA ORTEGA GUZMÁN Y JOSÉ LUIS ORTEGA DÍAZ** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Ana Margarita Gallegos Shibya.**  
Rúbrica.

(R.- 491051)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1988/2019-8**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos al tercero interesado Víctor Valdivia Pérez.

En el juicio de amparo **1988/2019-8**, promovido por **Ricardo Flores Ledezma, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de Marcelina Ledezma Velásquez**, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Víctor Valdivia Pérez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **diez horas con diez minutos del seis de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a tres de enero de dos mil veinte.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

**(R.- 491083)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.A. 290/2019-V, promovido por Lauro Reyes Flores, contra la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 347/2014, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a quien represente al fallecido tercero interesado Melquiades Camacho Ramírez o a la sucesión del mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 491088)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En el amparo indirecto 810/2018-VI, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por Vicente Cortes Cárdenas, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal Región Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera interesada Karen Itzel Sandoval Cárdenas, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de seis de noviembre de dos mil dieciocho, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve y nueve de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado

de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consistente en la resolución de veinticinco de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del Toca Penal 248/2007 consistente en la confirmación del auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, dictado por la autoridad responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintiséis de junio de dos mil dieciocho; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de Diciembre de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

**José Luis Cervantes Cervantes.**

Rúbrica.

(R.- 491089)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
EDICTO

**AL C. JOSÉ IGNACIO CHÁVEZ JIMÉNEZ.**

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **16/2019-3**, promovido por Carlos Sánchez Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A seis de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**Armando Espinosa de los Monteros Basurto.**

Rúbrica.

(R.- 491095)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **1026/2019-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VALENTE**. Autoridad responsable: **Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: proveído de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Incidente de Permanencia en el hogar conyugal, relativo al expediente 2394/2014 y su acumulado 2407/2014, que establece como medida cautelar que la tercera interesada continúe habitando en el domicilio conyugal con su menor hija. Auto admisorio de quince de octubre de dos mil diecinueve: Requierase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: **J.JESÚS MOJICA GÓMEZ** y a **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA**...auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio de **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Diana Edith Hernández Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 491098)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

ALEJANDRO VARGAS Y ALEJANDRO DE LA CRUZ.

En los autos del juicio de amparo 1810/2019-I, promovido por TOMÁS VALDÉS MAGDALENA, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito  
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.**  
Rúbrica.

(R.- 491140)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México Poder**  
**Judicial PJCDMX**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 518/2019, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GÓMEZ CARRANZA JOSÉ, en contra de CANDELARIO AMADO MATEO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados CANDELARIO AMADO MATEO, SU SUCESIÓN y MARÍA RIVERA GONZÁLEZ, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 28 de Octubre del 2019.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 491328)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO**

Para emplazar a: **Marcela de Jesús Hernández Flores**. En el juicio de amparo indirecto número **1166/2019-III-3**, promovido por **Javier Valenzuela Pérez**, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, **Marcela de Jesús Hernández Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá

presentarse al deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes**, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 10 de diciembre de 2019. **LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.  
**Lic. Elizabeth González Mota.**  
Rúbrica.

(R.- 491345)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio del tercero interesado Leonardo Mireles Escobedo.**

Amparo **1477/2019-VII**, promovido por el **Krizia Arlette y René Ramiro**, ambos de apellidos **Mireles Guzmán**, contra los actos reclamados al Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, en el que se resuelve de manera ilegal e infundada el recurso de revocación en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Por acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Leonardo Mireles Escobedo**, mediante edictos. Se señalaron las **once horas con diez minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **13 de enero de 2020**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Ana Gabriel Toral Peralta.**  
Rúbrica.

(R.- 491592)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la persona moral tercero interesada:

Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 469/2019, promovido por Sergio Alberto Carbajal Franchini, de propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye "Sentencia Definitiva dictada en la toca Civil número 904/2018, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California" por lo que se ordenó emplazar a la persona moral tercero interesada Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho le corresponda.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 28 de noviembre de 2019.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de  
Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Carlos Israel Badilla Navarrete.**  
Rúbrica.

(R.- 491681)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado: Miguel  
Alejandro Antillo Araujo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero Interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, dentro del juicio de amparo directo 203/2019, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada legal Sonia Elisa Mendoza Ramírez, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 26 de agosto de 2019, dictada en el toca 59/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17, 20, apartado C, 21 y 133.

Se hace saber al tercero interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.**

Rúbrica.

(R.- 491761)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación Juzgado**  
**Segundo de Distrito en Materia Civil Ciudad**  
**de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO.**

En los autos del juicio de amparo 1049/2019-V, promovido **Bufete De Buen, Sociedad Civil...** Autoridades responsables: **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México...** Actos reclamados. La resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1098/2019... Acuerdo de quince de octubre de dos mil diecinueve: se admite a trámite la demanda... requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Tercero interesado.** Se tiene con ese carácter a Carlos Alberto Martínez Castillo...Auto de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve: hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero interesado, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Miguel Angel Rodríguez Barroso.**

Rúbrica.

(R.- 491795)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Juan José Plascencia Félix.

En los autos del juicio de amparo **1064/2019**, promovido por **Gustavo de la Rosa Lara**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito** y otra autoridad, en el cual reclama:

"...Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, el ILEGAL EMPLAZAMIENTO efectuado a mi persona, mediante el cual privaron al suscrito de mi derecho de AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, al haberme MAL EMPLAZADO y con ello, DAR PAUTA a NO poderme defender en el juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido en mi contra por JUAN JOSÉ PLASCENCIA FELIX, dentro de los autos del EXPEDIENTE CIVIL 1489/2016 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, y que ha originado al día de hoy, un proceso en el cual, no tuve oportunidad de defenderme, contestar la demanda, hacer valer excepciones,

ofrecer pruebas, producir alegatos, e inclusive impugnaciones, en el cual, me informaron ya existe sentencia firme en mi contra e inclusive me han arrancado flagrantemente por orden judicial dictada en dicho sumario la posesión material y jurídica que mantenía sobre el inmueble de mi propiedad.

Por lo tanto, reclamo de dicha autoridad, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, así como todas y cada una de verificadas con posterioridad a este, y produciendo dentro del INDEBIDO PROCESO que las actuaciones que se sigan ahora tildo de nulo, en virtud de la FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO.

Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA, el acatamiento a la ilegal orden que fue girada por la autoridad responsable ordenadora, dentro del juicio que hoy tacho de inconstitucional, y que termino por privar de la posesión material y jurídica que mantenía el suscrito del inmueble que se identifica como: LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE 16, DE LA MANZANA 49, DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR, KILOMETRO 29 (IDENTIFICADO ERRÓNEAMENTE POR LAS PARTES COMO KILOMETRO 25+295), DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,081.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.60 METROS CON LOTE 15 DE LA MANZANA 49; AL SUR: 32.50 METROS .CON TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR; AL ESTE: 32.32 METROS CON CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA; AL OESTE: 33.38 METROS CON CALLE RISCO..."

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Juan José Plascencia Félix** por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cuatro minutos del nueve de enero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de diciembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Lic. Alejandra Parra Galván.**

Rúbrica.

(R.- 491082)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO**

Para emplazar a: T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo indirecto número 423/2019-VI, promovido por Juan Arturo Sánchez González, contra actos de la Junta Especial número uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a las terceras interesadas, T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. Queda a su disposición en la secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de enero de 2020. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

**Lic. Mauricio Efrén Muñoz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 491346)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1080/2018-III, promovido por Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, por medio de edictos en los siguientes términos:

*Que el presente juicio de amparo lo promueve Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, a quien le reclama: "...El auto de fecha 21 de Septiembre del año 2018 dictado por las autoridades responsables DEL JUZGADO PRIMERO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD para acordar mi petición el escrito que presente en fecha 24 de Agosto del año 2018..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Palmira 905, Piso 5, Ala B, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. --- Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las diez horas del veintitrés de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.*

San Luis Potosí, S.L.P., a tres de enero de dos mil veinte.  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Diego Alonso Ávila Veyna.**

Rúbrica.

**(R.- 491360)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.747/2019**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **VALENTÍN RASCÓN ROJAS**, POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112, CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **ARMANDO III SUÁREZ LACROIX**, CONTRA EL ACTO DEL **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **MARISOL GUADALUPE LÓPEZ CUEVAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUINTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

**(R.- 491648)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**A.D. 681/2019/3**  
**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO:**

**ADRIÁN GÁMEZ FERRER.**  
**(DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesado** Adrián Gámez Ferrer, dentro del juicio de amparo directo **681/2019/3**, promovido por **la persona moral Arrendadora Datamovil, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos Fernando Alberto de la Cruz Rodríguez**, contra actos de la **la Juez del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado.**

Acto reclamado: **La sentencia de catorce de octubre del año dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente judicial **2193/2019**, relativo al juicio oral mercantil, promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Adrián Gámez Ferrer.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **14, 16 y de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos.**

Se hace saber al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Juanita Azucena García Correa**  
 Rúbrica.

**(R.- 491696)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

**1. Leslye del Rocío Morales Ibarra**

**2. Reyna Haydee Esquer Figueroa**

En el juicio de amparo 1088/2019, Angélica Estrada Cárdenas por propio derecho, reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Sonora y otras autoridades responsables, consiste en la orden de desposesión girada dentro del juicio laboral 867/2016, en relación con el bien inmueble que refiere de su propiedad ubicado en el lote de terreno urbano marcado con el número 17, manzana I, calle retorno de villarobledo, número 26, fraccionamiento Alcalá residencial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

El seis de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por medio de lista.

Queda a su disposición de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veintidós de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

**José Enrique Ayala García**  
 Rúbrica.

**(R.- 491698)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **883/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Inmobiliaria Pramac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Munir David Chalela Retana**, en el cual reclama la resolución interlocutoria de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **312/13/20**, mediante el cual revocó la resolución de diecisiete de mayo del año en cita, emitida en el incidente de liquidación de intereses moratorios, expediente **1593/2012**, del índice del **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del tribunal aludido**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Marco Fasja Amkie**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Alberto Fasja Tawil, Grupo Fas-Ka, Sociedad Anónima de Capital Variable** y **JK Inmobiliaria, Sociedad Anónima**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo con anexos y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 09 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Axel Hernández Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 491796)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,**  
**con residencia en Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

**Tercero Interesado: FRANCISCO RÍOS CEBALLOS**

En los autos del Juicio de Amparo Directo 458/2019, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diez de enero del dos mil veinte.= (...) procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada FRANCISCO RÍOS CEBALLOS, por medio de edictos, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 458/2019, fue promovido por JOSÉ JULIO CASTRO MORALES en su carácter de apoderado legal de IGNACIO CID HERNÁNDEZ, en contra de la sentencia de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta Ciudad, dentro del toca número 516/2019 (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...) dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

15 de enero del 2020

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil  
del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

**Isidro Pedro Alcántara Valdés**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos **Américo**

**Amadeo Fabbri Carrano** Rúbrica.

**(R.- 491815)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

**YULIANA BETTS CAMACHO.**

**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del juicio de amparo **526/2019-2A**, promovido por **BBVA BANCOMER, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California y actuario adscrito; la parte quejosa hizo consistir, en lo que aquí concierne, los actos reclamados en el escrito inicial de demanda, así como el de ampliación, los que se reproducen digitalmente en las porciones relativas, enseguida:

**IV. OMISIONES QUE SE RECLAMAN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.-** Las omisiones consistentes en la falta de notificación como acreedor diverso de mi representada BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER para que estuviera en aptitud de comparecer de la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2322/2018-3ª.

**ACTO QUE SE RECLAMA.-** La notificación defectuosa de fecha 8 de febrero de 2019 realizada a mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreedor diverso sobre la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2223/2018-3ª.

Por tanto, por acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplase a juicio a través de edictos, toda vez que le reviste el carácter de terceros interesada y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, segundo piso, en calle del Hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la copia de la demanda de amparo, su escrito aclaratorio, así como la ampliación, la cual se admitió en nueve de julio de dos mil diecinueve, y la ampliación respectiva en proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve; se le percibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos de la fracción **III** del artículo **27**, en relación con el **26**, fracción **III**, ambos de la Ley de Amparo.

Finalmente, se le comunica que este Juzgado señaló las **diez horas con cuarenta minutos del trece de enero de dos mil veinte**, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través del cual se le hará saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. **Conste.** Rúbrica.

Atentamente:

Mexicali, Baja California, a 30 de diciembre de 2019.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Herzel Godínez Salas.**  
Rúbrica.

**(R.- 491092)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México  
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de mayo del año en curso y veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio **INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ**, expediente número **938/2016. El C. JUEZ** dictó un auto que a la letra dice: En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, diez de agosto del año dos mil dieciocho, seis de mayo del año dos mil diecinueve y cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, dictados dentro del JUICIO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ, expediente 938/2016, el C. JUEZ tuvo por presentada a la C. EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ por su propio derecho, promoviendo en la vía de Inmatriculación Judicial sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 122 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles que deberá contener el nombre del promovente y permanecer todo el trámite judicial, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, a las personas de quien se obtuvo la posesión MARCELINO LUNA ESLAVA; al C. Agente del Ministerio Público; al Gobierno de la Ciudad de México; a los colindantes: MAURA LARA; MARCELINO MANCERA FLORES; ANGEL MONDRAGON ESPINAL; LA FAMA MONTAÑESA ACTUALMENTE: A) NICOLAS NAVARRO, B) ALEJANDRO REYES CONTRERAS; ANTONIO BALDERAS MENDOZA; MANUELA BALCAZAR; ALFREDO CARMONA MORALES; INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluido el derecho para hacerlo; a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se le impondrá una multa de QUINCE DÍAS DE SALARIO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO al momento de hacerse efectiva la sanción, al INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, para que exprese si el predio es o no propiedad federal.

En la Ciudad de México 12 de diciembre de 2019. Juzgado  
Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México. La C.  
Secretaría de Acuerdo "B".  
**Lic. Julia Noslaco Ochoa.**  
Rúbrica.

(R.- 491673)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación Juzgado**  
**Décimo de Distrito en Materia Civil en la**  
**Ciudad de México**  
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Terceros interesados: Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena.**

En los autos del juicio de amparo **1198/2019-II**, promovido por **Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, por auto de treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados **Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, promovió el presente juicio en contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo

Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, reclamando **la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 1240/2019, por la Octava Sala Civil de la Ciudad de México, en la que confirmó la sentencia interlocutoria de catorce de junio de dos mil diecinueve, que dictó el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, expediente 938/2017.**

Atentamente.

Ciudad de México. 08 de enero de 2020.

Secretario de Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Enrique Frías Medina**

Rúbrica.

**(R.- 491675)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,  
con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán**

**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

**HUGO SÁNCHEZ CUAUHTITLA.**

Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 88/2019 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para realizar dicha diligencia; se le practica por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la agraviada señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación de quien reclamó el laudo de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el Juicio Ordinario Laboral Número 601/2013 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, contra HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos

**Edgardo Medina Durán**

Rúbrica.

**(R.- 491339)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia**, a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

**“Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.**

*Visto el escrito de cuenta, signado por Carlos Daniel Sánchez Zetina, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como lo acredita con la comparecencia de veintidós de febrero de dos mil dieciocho (fojas 22 a 26 del anexo IV), por medio del cual solicita la **declaración especial de ausencia** de Claudio Jacob Chávez Mondragón.*

*Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **25/2020-B**; dese de alta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite.***

*Guárdense los documentos exhibidos por el ocursoante en la secretaría de este órgano jurisdiccional.*

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de la materia, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre Claudio Jacob Chávez Mondragón, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

*Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.*

*Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente*

*Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.*

*Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.*

*Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.*

*Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica (del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas), tal y como lo dispone el artículo 17 de la ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.*

*Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que indica, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente, aclarando que la del inciso d) es el anexo II, y el inciso c) es el anexo IV.*

*Por otro lado, como lo solicita, requiérase mediante oficio al **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora, adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **tres días**, legalmente computado, se sirva remitir copia certificada de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP-00000279/2017, o en su caso informe la imposibilidad que tenga para ello, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.*

En relación a la prueba que identifica con el inciso b), no ha lugar a admitirla toda vez que no la exhibe, ya que sólo adjunto al escrito de demanda actas de nacimiento 129, 3535, 87, 1234, 1004 y 372 (anexo I), copia simple de la cédula profesional 9725857 (anexo II), constancia de la Clave Única de Registro de Población a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón (anexo III), y copia certificada expedidas por el Director General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (anexo IV).

En diverso aspecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige la materia, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones.

En otro orden de ideas, con fundamento en los artículos 113, fracción I y último párrafo del propio precepto, y 117, ambas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento a las partes, que tienen un término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para manifestar, respectivamente, si otorgan su consentimiento a fin de permitir el acceso a su información confidencial; de no hacerlo se entenderá su oposición al referido acceso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de las partes que el presente asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo Séptimo Transitorio, de la referida ley, emita la normativa correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma la licenciada **Martha Patricia Guzmán Valentín**, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, encargada del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular de este órgano jurisdiccional; autorizadas en sesión de catorce de enero de dos mil veinte, de la Comisión de Carrera Judicial, comunicada mediante oficio **CCJ/ST/161/2020**, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistida del secretario **Guillermo González Castillo**, con quien actúa y da fe."

Ciudad de México, 23 de enero de 2020.

El Secretario.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Guillermo González Castillo.**

Rúbrica.

(E.- 000019)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, expediente **19/2020-P.C.** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en auto de veintiuno del mes y año en curso, con tal carácter se tuvo al citado signante promoviendo **solicitud de declaración especial de ausencia de Miguel Ángel Rodríguez Cuellar**, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15,16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE.**

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 21 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Amado Ortiz Salgado.**

Rúbrica.

**(E.- 000020)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

EDICTO

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL  
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN  
**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE**  
LUIS JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ  
**EXPEDIENTE 67/2019**

A TODA PERSONA QUE TENGA INTEREÉS JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO:

El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 67/2019**, relativo a la desaparición de Luis Jorge Hernández López, promovido por Rosa María Paniagua Mendoza y Jorge Alejandro, Luis Adrián, Juan Carlos y Olegario de Jesús, todos de apellidos Hernández Paniagua, en su carácter de cónyuge e hijos, se requirió a diversas autoridades para que informaran si recibieron alguna denuncia, reporte o noticia vinculada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copia autorizada de las constancias que obraran su poder; y se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Desaparición Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en **el Diario Oficial de la Federación** por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del pazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín 7727, edificio X2, segundo piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. **Danyra**  
**Sánchez Márquez.**

Rúbrica.

**(E.- 000021)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección**  
**Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Blackberry Limited**  
**Vs.**  
**BE Berry, S.A. de C.V.**  
**M. 1949047 BE Berry**  
**Exped.: P.C. 1019/2019 (N-257) 14765**  
**Folio: 193**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**BE Berry, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 29 de abril de 2019, con folio 014765, por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de **BLACKBERRY LIMITED.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BE BERRY, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
9 de enero de 2020.  
El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Julian Torres Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 491788)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Oaxaca**  
**Jefatura de Servicios Administrativos Departamento**  
**de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA NUMERO OAX-01-2020**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Oaxaca por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública número OAX-01-2020, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de bienes muebles de baja y vehículos", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

**RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DE BAJA Y VEHICULOS PARA SU ENAJENACIÓN POR VENTA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VALOR AVALUO</b>
1	UN MIL SEISCIENTOS TRES BIENES MUEBLES FABRICADOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIAL DIVERSO DE MARCAS Y MODELOS DIVERSOS DE DESECHO	1603	PIEZA	22,500.00
2	TRESCIENTOS UN BIENES MUEBLES FABRICADOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIAL DE MARCAS Y MODELOS DIVERSOS, EN CALIDAD DE DESECHO	301	PIEZA	11,947.17
3	CUATROCIENTOS SEIS BIENES MUEBLES FABRICADOS CON METAL, PLASTICO, TELA Y MATERIAL DE MARCAS Y MODELOS DIVERSOS EN CALIDAD DE DESECHO	406	PIEZA	15,703.57
4	REPORTE DE AVALUO DE 340 KGS DE PLACA RADIOGRAFICA USADA	340	PIEZA	2,720.00
5	REPORTE DE AVALUO DE 1500 CARTUCHOS DE TONER VACIOS Y USADOS DE MARCAS DIVERSAS	1500	PIEZA	22,500.00
6	CAMIONETA DODGE 1500 RAM WAGON COLOR BLANCO, MODELO 1997, MOTOR HECHO EN USA; SERIE 2B4HB15X1VK579236	1	PIEZA	7,590.00
7	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 3500, COLOR BLANCO, MODELO 2007, MOTOR S/N, SERIE 3GBJC34RX7M101547	1	PIEZA	15,680.00
8	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 3500, COLOR BLANCO, MODELO 2007, MOTOR S/N, SERIE 3GBJC34R07M101329	1	PIEZA	19,443.20
9	CAMIONETA CHEVROLET BLAIZER 4X4, 6 CILINDROS MODELO 1999, MOTOR HECHO EN MEXICO; SERIE 1GNDD13W1X2108776	1	PIEZA	10,955.00
10	CAMIONETA FORD TIPO ECONO LINE MODELO 1999, MOTOR HECHO EN MEXICO; SERIE 1FMRE1120XHC32720	1	PIEZA	10,260.00
11	CAMIONETA CHEVROLET TIPO EXPRESS VAN MODELO 2000, MOTOR IMPORTADO; SERIE 1GNFG15W3Y1155745	1	PIEZA	11,190.00
12	CAMIONETA DODGE RAM W2500 COLOR BLANCO MODELO 1998, MOTOR HECHO EN MEXICO; SERIE 3B7JF26Y0WM220658	1	PIEZA	8,925.00
14	CAMIONETA FORD TRANSIT VAN LARGA MODELO 2009, MOTOR A DIESEL IMPORTADO; SERIE WF0RT47H19JA31878	1	PIEZA	19,720.00
15	CAMIONETA DODGE PARA PASAJEROS, MODELO 1997, MOTOR HECHO EN U.S.A. SERIE 2B4HB15X4VK596077	1	PIEZA	9,207.00

16	CAMIONETA PICK UP DODGE MODELO 1998, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE 3B7JF26Y2WM220659	1	PIEZA	14,900.00
17	AMBULANCIA DE TRASLADO, FORD ECONOLINE CLUB WAGON MODELO 2008, MOTOR HECHO EN EEUU, SERIE 1FBSS31LX8DB48937	1	PIEZA	27,200.00
18	AMBULANCIA DE TRASLADO, FORD ECONOLINE E350 CLUB WAGON MODELO 2008, MOTOR HECHO EN EEUU, SERIE 1FBSS31L78DB48989	1	PIEZA	34,000.00
19	CAMIONETA DODGE RAM 2500, MODELO 1999, MOTOR A GASOLINA; SERIE 3B7JF26Y3XM533513	1	PIEZA	8,925.00
20	CAMIONETA FORD ECONO LINE VAN, MODELO 2005, MOTOR SIN NUMERO, SERIE 1FTRE14W95H-A27350	1	PIEZA	19,107.00

\* A todas las partidas se les aplicará el IVA

- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. Tercer piso, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **06 al 19 de febrero de 2020**.

- El costo de las bases será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca planta baja, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. para elaboración de ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **06 de febrero del 2020**.

- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **06 de febrero del 2020**.

- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el Anexo No. 1 de las bases.

- La verificación de los bienes será a partir del **06 al 18 de febrero de 2020**, de lunes a viernes en horario de 09:30 a 15:00 horas, se podrán dirigir con el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales o el Subdirector Administrativo de cada unidad generadora, cuyos domicilios son señalados en el Anexo número 2 de las bases.

- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de avalúo, según la partida de su interés.

- La junta de aclaraciones a las bases se llevará a cabo el día **20 de febrero del 2020** a las 10:30 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Armenta y López número 821, Colonia Centro Oaxaca, Oaxaca, siendo optativa la asistencia a la reunión que se realiza por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pizarrón de avisos de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de presentación de apertura de ofertas se llevará a cabo el día **25 de febrero del 2020** a las **09:30 horas** en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Armenta y López número 821, Colonia Centro Oaxaca, Oaxaca.

- El acto de fallo se realizará el **25 de febrero del 2020 a las 14:00 horas** en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Armenta y López número 821, Colonia Centro Oaxaca, Oaxaca.

- La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

- El pago de los bienes adjudicados será únicamente el **26 de febrero del 2020** para las partidas del 1 al 20, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementario dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, de 9:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca con domicilio en Armenta y López número 821 colonia centro, Oaxaca, Oaxaca primer piso, para expedición de la ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador en los domicilios descritos en el anexo 2 de las bases de acuerdo a lo siguiente:
  - Para las partidas 1, 4 y 5 del **27 al 28 de febrero del 2020.**
  - Para la partida 2 del **27 al 28 de febrero del 2020**
  - Para la partida 3 del **03 al 04 de marzo del 2020**
  - Para las partidas 6 al 20 del **27 al 28 de febrero del 2020**
- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en el alguna o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de “subasta” en el mismo evento, considerándose como “postura legal” en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará en seguida una segunda, deduciéndose de ésta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
  - Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con los que se den a conocer en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.
  - Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociables.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax, a 6 de febrero de 2020.  
 “Seguridad y Solidaridad Social”  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
 Delegación Estatal en Oaxaca  
**Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 491783)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**Subsecretaría de Seguridad Pública**  
**Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 31 de Marzo de 2017, en el expediente administrativo 273/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO FENIX, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO FENIX, S.A. DE C.V., con domicilio en AV. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NÚM. 1010, COL. JARDINES DE CHURUBUSCO, C.P. 09410, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal del Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/273-15/3005 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de enero de 2020.  
 Director General de Seguridad Privada.  
**Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.**  
 Rúbrica.

(R.- 491801)